

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.623

Viernes 3 de Abril de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1747434

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO SUPREMO N° 2.017, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1972, EL CUAL DECLARÓ MONUMENTO NACIONAL, BAJO LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL PARQUE DE LA VIÑA SANTA RITA, EN ALTO JAHUEL, COMUNA DE BUIN, EN EL SENTIDO DE GRAFICAR EL POLÍGONO DE PROTECCIÓN DESCRITO EN EL DECRETO

Núm. 5.- Valparaíso, 18 de febrero de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6, y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 17.288 que Legisla Sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes N° 16.617 y N° 16.719; Deroga el Decreto Ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto supremo N° 2017 de fecha 24 de octubre del año 1972, del Ministerio de Educación, que declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, al Parque de la Viña Santa Rita, Alto Jahuel, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago; en el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2018, del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, con fecha 24 de octubre de 1972, mediante la Dictación del decreto supremo N° 2.017, del Ministerio de Educación, fueron declarados Monumento Nacional, bajo la categoría de Monumento Histórico, cinco bienes dentro de los cuales se encontraba el Parque de la Viña Santa Rita, en Alto Jahuel, comuna de Buin.

2. Que, la protección del Monumento Histórico anteriormente individualizado incluye la casa principal, la casa que fue de doña Paula Jaraquemada, la capilla y las bodegas, estableciéndose que todo ello se encontraba en una superficie aproximada de 40 hectáreas y con los siguientes deslindes: Norte, camino de acceso al fundo Viña Santa Rita; Sur, el mismo camino desde Alto Jahuel; Este, prolongación del mismo camino; y, Oeste, Canal Huidobro.

3. Que, mediante ingreso CMN N°3888-2018, el arquitecto señor Luis Alberto Sepúlveda, solicitó al Consejo de Monumentos Nacionales, mediante correo electrónico de fecha 8 de junio del año 2018, definir los límites del Parque Viña Santa Rita, ubicado dentro de la propiedad de la misma viña individualizada anteriormente, adjuntando una propuesta de polígono para su análisis y revisión.

4. Que, el requirente fundamenta su solicitud en que, a solicitud de la Municipalidad de Buin, varias de las edificaciones del área de producción se deben regularizar. Agrega que al estar incorporadas en el P.R.M.S, dentro de los límites del "Área Protegida" no es posible hacerlo, ni construir un mayor crecimiento.

5. Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, habiendo analizado los antecedentes remitidos por la parte solicitante, consideró necesario, en virtud de sus

CVE 1747434

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

competencias legales y técnicas, proponer al Consejo de Monumentos Nacionales la aclaración del decreto supremo N° 2.017 de fecha 24 de octubre del año 1972, del Ministerio de Educación, graficando el área protegida descrita en dicha declaratoria respecto del Parque de la Viña Santa Rita, ubicado en Alto Jahuel, comuna de Buin.

6. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2018, analizó y estudió la solicitud efectuada por el señor Luis Alberto Sepúlveda, estableciendo que la propuesta de polígono acompañada por el requirente se basa en la protección monumental que se buscó en el decreto original, incorporando en el sector norte las antiguas bodegas, que se encuentran tanto en un primer nivel como en el subsuelo. En esa misma sesión, el órgano colegiado hace presente que en el plano anexo de la solicitud de declaratoria original, se estableció una superficie de 400.000 m² (40 hectáreas aproximadamente), mientras que la propuesta para el acto aclaratorio estipula un polígono de 391.223 m² (39,1 hectáreas aproximadamente), área que representa fielmente lo protegido por la declaratoria.

7. Que, luego de un debate, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó aprobar la propuesta de aclaración de límites del Monumento Histórico Parque Viña Santa Rita, en el sentido de graficarlos, y solicitar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto con el plano de límites oficial (N°21-2018).

8. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, dispone que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento administrativo podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

9. Que, en virtud de esta disposición, la Administración Pública se encuentra habilitada para perfeccionar un acto administrativo que adolece de errores de tipo material o imprecisiones en su contenido, pero que no inciden en la resolución o decisión final que el acto contiene, no existiendo un plazo para ejercer esta facultad legal, toda vez que no significa una variación o modificación de lo decidido, sino por el contrario, una aclaración o perfeccionamiento del mismo, siendo esto una confirmación del mismo acto administrativo.

Decreto:

Artículo 1°: Aclárase parcialmente el decreto supremo N° 2.017, de fecha 24 de octubre de 1972, el cual declaró Monumento Nacional, bajo la categoría de Monumento Histórico, el Parque de la Viña Santa Rita, ubicado en Alto Jahuel, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de graficar un área de protección, según plano de límites oficial (N°21-2018), el cual se adjunta, aclarando así un área protegida de 391.223 m², en los siguientes términos:

Tramo	Descripción de límites
A - B	Límite nororiente, proyección desde punto A, siguiendo línea de solera, hasta punto B.
B - C	Límite norponiente, proyección desde punto B, siguiendo línea de edificaciones existentes, hasta punto C.
C - D	Límite surponiente, línea por edificación existente desde punto C hasta punto D.
D - E	Límite poniente, línea por edificación existente, desde punto D, hasta punto E.
E - F	Límite nororiente, línea por edificación existente, desde punto E, hasta punto F.
F - G	Límite poniente, línea por edificación existente, desde punto F hasta punto G.
G - H	Límite nororiente, línea por edificación existente, desde punto G, hasta punto H.
H - I	Límite suroriente, línea paralela a 14.5 m de construcción existente, hasta intersectar con solera nororiente de camino pavimentado (punto I).
I - J	Límite nororiente, línea por solera nororiente de camino pavimentado desde punto I, hasta punto J.

J - K	Límite norponiente, línea por berma norponiente de camino de tierra existente.
K - L	Límite suroriente, línea por berma surponiente de camino de tierra existente.
L - M	Límite sur, línea por berma sur de camino de tierra existente.
M - A	Límite poniente, línea por ribera poniente de canal existente, desde punto M, hasta punto A.

Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	344.520	6.267.012
B	344.690	6.266.976
C	344.718	6.267.124
D	344.645	6.267.138
E	344.653	6.267.175
F	344.725	6.267.160
G	344.739	6.267.225
H	344.820	6.267.209
I	344.803	6.267.116
J	345.076	6.267.047
K	345.138	6.266.627
L	344.569	6.266.318
M	344.536	6.266.317

Artículo 2º: Archívese oficialmente el plano N° 21-2018 de límites denominado "Parque de la Viña Santa Rita", con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3º: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente aclaración de declaración de monumento nacional del Parque de la Viña Santa Rita en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Artículo 4º: Una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, publíquese por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Silva Aldunate, Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural.